

**UTILIZACIÓN DEL FORMULARIO:**

Este formulario debe ser utilizado por las personas físicas o jurídicas, contribuyentes obligados por el Impuesto a los Actos y Documentos, a los que se refiere la Ley 125/91 y las normas que la reglamentan y complementan.

**FORMAS DE PRESENTACIÓN:**

El contribuyente podrá optar por una de las siguientes opciones de presentación:

1. A través de Internet ([www.set.gov.py](http://www.set.gov.py)) para los contribuyentes que cuenten con Clave de Acceso Confidencial de Usuario.
2. En medio magnético producido por el software "Módulo del Contribuyente", autorizado por la SET para la elaboración y presentación de las Declaraciones Juradas. El medio magnético debe entregarse con dos copias impresas del formulario. El Módulo del Contribuyente podrá obtenerse en forma gratuita y sin necesidad de acreditar la calidad de Contribuyente o Responsable, descargándolo desde Internet ([www.set.gov.py](http://www.set.gov.py)) ó copiándolo en medio magnético en los locales habilitados por la SET para el efecto.
3. En papel, en un formato impreso que podrá obtenerse en el sitio Web de la SET ([www.set.gov.py](http://www.set.gov.py)) o en los sitios habilitados por la SET. En este caso, la declaración jurada deberá presentarse en original y copia.

**LLENADO DEL FORMULARIO**

Los formularios en formato impreso deben ser llenados a máquina o a mano, en letra imprenta mayúscula. Los importes deben escribirse sin céntimos.

**ENCABEZADO DEL FORMULARIO:**

**Número de Orden:** Esta casilla será asignada internamente por la SET y por tanto debe dejarse en blanco.

**Datos de Referencia:** En las casillas del encabezado del formulario deben escribirse el Identificador RUC, el dígito verificador y la razón social o los apellidos y nombres del contribuyente, tal como aparecen en la Cédula Tributaria. Asimismo se indicará si la declaración jurada es original, rectificativa, o declaración jurada en carácter de clausura o cese. Si la declaración es rectificativa debe indicarse el número de orden del formulario que se rectifica.

**Período Fiscal:** Deberá indicarse el mes y año al cual corresponde la información que se declara (Ej.: "11-2007").

**RUBRO 1: ACTOS VINCULADOS A LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA**

- Inc. a) En la Col. I se consigna el monto de los préstamos y créditos concedidos más los intereses y comisiones correspondientes y en la Col. III el importe de las retenciones practicadas sobre los mismos.
- Inc. b) En la Columna I se consigna el monto de las operaciones realizadas en el período que impliquen una transferencia de fondos dentro del país. En la Col. II se consigna la tasa del 0,15% y en la Columna III se consigna el importe de la retención que surja de aplicar la tasa indicada en la Columna II por el monto de la Columna I.
- Inc. c) En la Columna I se consigna el monto de las operaciones que impliquen una transferencia de fondos o de divisas al exterior. En la Col. II se consigna la tasa del 0,2% y en la Columna III se consigna el importe de la retención que surja de aplicar la tasa indicada en la Columna II por el monto de la Columna I.

Inc. d) Se consigna el resultado que arroje la sumatoria de los Inc. a), b), c) de la Col. III.

**RUBRO 2: LIQUIDACIÓN Y SALDO DEL IMPUESTO**

- Inc. a) Se trasladará el total del Rubro 1 Inc. d) Col. III.
- Inc. b) Se consigna el monto de pago previo o pago a cuenta en caso de tratarse de una DDJJ rectificativa.
- Inc. c) Se consigna únicamente cuando el pago se realiza mediante Certificados de Crédito Tributario, notas de Crédito Tributario expedidos por la SET, Créditos Fiscales Disponibles y Bonos del Tesoro.
- Inc. d) Se consigna cuando la Presentación de la Declaración Jurada se realice con posterioridad a la fecha de vencimiento fijada. El monto de la multa correspondiente a dicha contravención se determinará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 176 de la Ley 125/91 y normas complementarias.
- Inc. e) Se consigna el resultado que arroje la sumatoria de los Inc. b), c) de la Col I y los Inc. a), d) de la Col II.
- Inc. f) Se consigna el saldo a Favor del Fisco, resultado que arroje la diferencia entre las Columnas del Inc. e).
- Inc. g) Se aplica el porcentaje correspondiente a la multa por mora sobre el resultado del Inc. f) menos el Inc. d). Solo se calculará cuando exista saldo a favor del Fisco.
- Inc. h) Se aplica el porcentaje correspondiente al interés sobre el resultado del Inc. f) menos el Inc. d). Solo se calculará cuando exista saldo a favor del Fisco.
- Inc. i) Se consigna el saldo definitivo a pagar a favor del fisco, resultado que arroje la sumatoria de los Inc. f), g), h) de la Col. II.